

**SECRETARÍA DE HACIENDA****UNIDAD DE RENTAS****GRUPO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO****RESOLUCIÓN NÚMERO 29552 DE OCTUBRE 04 DE 2018****“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN CRÉDITO A ALONSO GOMEZGIRALDO”**

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO CON FUNCIONES DE EJECUTORA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 332 numeral 4 literal 4.1 de la Ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017, y por los artículos 4 numerales 1 y 2.1 y 8 numeral 2.7 del Decreto Nro. 0042 del 18 de Abril de 2012, por el cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Departamento de Caldas en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1066 de 2006, los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, las disposiciones establecidas en el artículo 839-2 del Estatuto Tributario y el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de ALONSO GOMEZGIRALDO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 9855927, se profirió la resolución Nro. 33354 de fecha 2018-07-12, en la cual se ordena seguir adelante con la ejecución; providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que se debe proceder a liquidar el crédito con corte al 04 de Octubre de 2018, sobre el vehículo de placas DVM16, de la siguiente manera:

Título	Nro.Título	Período	Impuesto	Sanción	Interés	Total
Liquidación de Aforo	160303	2010	\$ 11,000	\$ 11,000	\$ 25,000	\$ 47,000
Liquidación de Aforo	160303	2011	\$ 11,000	\$ 11,000	\$ 23,000	\$ 45,000
Liquidación de Aforo	160303	2012	\$ 11,000	\$ 10,000	\$ 20,000	\$ 41,000
<b>Gran Total</b>						<b>\$ 133,000</b>

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR en la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/Cte. (\$133,000), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, por concepto de crédito que debe pagar a favor del Departamento de Caldas, el deudor ALONSO GOMEZGIRALDO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 9855927.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule las objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente se deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuyen a la liquidación objetada.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución por Estado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE****AMPARO GIRALDO ZULUAGA**  
Profesional Especializada

Elaboró: CLEMENCIA DEL PILAR ALZATE